

español, previa presentación general de los distintos sistemas matrimoniales, contando con una interesante visión histórica en su epígrafe *2.1 Antecedentes*, que permite al lector comprender más fácilmente lo presente a través de su pasado.

En suma, *Derecho de la Libertad Religiosa*, es un manual proporcionado en tamaño y contenido que se ha ido actualizando y perfeccionando a través de sus diferentes ediciones y que permite al novel lector en estas materias adquirir un conocimiento riguroso del derecho eclesiástico a través de sus distintas manifestaciones y esto tanto bajo los criterios académicos destinados al aprendizaje en el seno de las distintas carreras y grados universitarios, como con la finalidad exclusiva de la simple búsqueda del conocimiento jurídico.

LUIS DÍAZ DE LA GUARDIA Y LÓPEZ

### C) ESCRITOS REUNIDOS

**ASENSIO SÁNCHEZ, M. A. y OTROS, *Derecho, Conciencia y Religión*, Editorial Tecnos, Madrid, 2012, 247 pp.**

Estamos ante una obra colectiva, coordinada por Miguel Ángel Asensio Sánchez, y cuyo contenido, por capítulos, es el siguiente:

**Arturo Calvo Espiga**, “*El tratamiento jurídico del hecho religioso desde otra perspectiva: una introducción*” (pp. 13-26); “Concepto y relación de Derecho, Religión y conciencia en las sociedades plurales”; (pp. 27-48) “La Libertad religiosa: derecho humano y derecho fundamental” (pp. 48-66); “*Laicidad y libertad: una lección de Historia*” (pp. 67-85)”; “*Religión y Ordenamiento Jurídico en el Derecho español*” (pp. 86-113); **Miguel Ángel Asensio Sánchez**, “*Las fuentes del Derecho eclesiástico: enumeración y problemas jurídicos sustanciales*” (pp. 114-135); “La personalidad jurídica de las confesiones religiosas: problemas jurídicos sustanciales” (pp- 191-205); “*Capacidad jurídica y capacidad de obrar de las confesiones religiosas*” (pp. 206-220) **Marina Meléndez-Valdés Navas**, “*La asistencia religiosa prestada por las confesiones en centros públicos como contenido de la libertad religiosa*” (pp.136-154); “*Libertad de enseñanza y Derecho a la educación. La libre formación de la personalidad*” (pp. 155-173); “*Las libertades de información y expresión. Formación de la opinión pública libre* (pp. 174-190); **José Antonio Parody Navarro**, “*El patrimonio histórico, artístico y cultural, y las confesiones religiosas*” (pp. 221-229); “*La financiación de las confesiones religiosas*” (pp. 238-247).

#### **Objetivos**

La obra realiza un estudio de las principales manifestaciones del fenómeno religioso que surgen a lo largo y ancho del Ordenamiento Jurídico, en los distintos y variados terrenos que se analizan. Con ello, los autores ofrecen una visión de la relevancia y trascendencia que las creencias del ser humano tienen, tanto a título personal, como en su dimensión colectiva y social; de cómo son reguladas por las Leyes, y, al tiempo, aquéllos también aportan una crítica de dicha regulación.

### **Estructura**

A la vista de la obra, bien puede decirse que no nos hallamos ante un trabajo configurado con fines de carácter divulgativo y crítico: asentando bien los conceptos primordiales, pasan los autores a exponer la regulación jurídica sobre las distintas cuestiones que se derivan, y en su estudio particular, proponen una crítica

### **Metodología**

La metodología, teniendo en cuenta la diversidad de autores, es muy completa y bien definida: se han ido hilvanando las materias siguiendo una prelación que comienza en el asentamiento de los conceptos fundamentales, continúa por tratar cuestiones principales y deriva en aspectos más particulares que, no por ello, puede decirse que carecen de actualidad y relevancia. Para ello, se emplean tanto la Legislación española, tratada a fondo y con abundancia de citas, como las referencias también a la de carácter comparado; igualmente, se recoge la Jurisprudencia sobre la materia, tomando las más significativas resoluciones de los tribunales implicados. Finalmente, y en gran medida como claro sustento para una buena argumentación crítica, se exponen también las opiniones doctrinales sobre las distintas cuestiones suscitadas.

### **Argumentación**

La obra, que comienza con una acertada introducción histórica sobre el Derecho eclesiástico del Estado, expuesta en su justa medida, nos lleva en primer lugar a dejar asentados unos primeros conceptos esenciales en la materia, y sus relaciones. Para ello parte de un estudio de las nociones de neutralidad, aconfesionalidad del Estado y laicidad, sirviéndose para ello de la perspectiva doctrinal y auxiliándose también de otro instrumento fundamental, cual es la Jurisprudencia.

Un siguiente paso se centra en establecer, a priori, los conceptos fundamentales de Derecho, religión y conciencia, y las relaciones existentes entre los mismos, resaltando el sentido del acto religioso. A continuación, la obra se adentra en el estudio de la Libertad religiosa entendida como Derecho fundamental y como Derecho humano. Para ello, en sus páginas se lleva a cabo un esmerado estudio de estos conceptos en relación con aquélla, depurando los posibles equívocos y errores que se ciernen sobre ambas categorías jurídicas, principalmente sobre la de los Derechos humanos que más se presta a ello.

En esta primera parte de la obra continúan los autores realizando un estudio del significado de la laicidad del Estado en relación con la libertad religiosa, y el significado de la sociedad en su modulación de laica y pluralista, para culminar con una referencia a la perspectiva Histórica sobre esta trascendental materia.

La que entendemos constituye una segunda parte que bien puede diferenciarse tiene su temática centrada en el análisis de todos los conceptos establecidos y analizados anteriormente, dentro del marco jurídico positivo. Previa exposición de lo concerniente a la materia en el ámbito de la Cultura griega antigua, en la Era romana y en la llegada del Cristianismo, esta parte ofrece una visión bastante completa de la regulación jurídica de las relaciones Iglesia-Estado en el devenir de nuestro Derecho constitucional, recorriendo las distintas Cartas, textos y proyectos que desde 1812 se han ido sucediendo en España. Con ello ya reflejado, pasa posteriormente a ver cuáles son las fuentes del Derecho eclesiástico del Estado actualmente en nuestra Patria, y se detiene individualmente en distintas cuestiones que son trascendentales y se ven afectadas por dicha regulación. Hay un tratamiento así de la asistencia religiosa por el Estado en los distintos ámbitos (sanitario, penitenciario y escolar) que acude incluso a fuentes de Derecho comparado en alguno de éstos aspectos; se profundiza en el espinoso tema de la Libertad de enseñanza y el Derecho a la educación, estableciendo delimitaciones claras y concisas. Se

introduce en la expresión o información pública, el derecho a su libre formación y el acceso a todo ello por parte de los distintos grupos religiosos. Una última parte se refiere a la capacidad reconocida a los grupos religiosos para actuar en el tráfico jurídico, es decir, su capacidad de obrar y sus limitaciones, para finalizar con una referencia a su aspecto económico y patrimonial.

### *Crítica*

El lector tiene en sus manos una obra esencial para conocer la materia. En ella se recoge todo el bosquejo legal que atañe a las distintas materias que se tratan, pero esencialmente, la clave de la aportación desde este punto de vista legal, es su clara exposición de la normativa fundamental sobre la libertad de religión en nuestro suelo. Precedida ésta de un buen uso de los conceptos que quedan bien delimitados y asentados con meridiana claridad, nos encontramos con que desde el comienzo del trabajo se han puesto bien los cimientos para un posterior desarrollo en materias más concretas. Estas son en buena medida las que constituyen centro de polémica y debate hoy en nuestra sociedad, que aún cuando hace ya años asumía como propio para sí el calificativo de aconfesional, contempla como diversos grupos y corrientes sociopolíticas tratan de manipular y difuminar este concepto para acomodarlo a sus tendencias. Así, aparecen cuestiones como la libertad de enseñanza y educación y la neutralidad del Estado, la laicidad frente al laicismo, la aceptación de grupos como entidades religiosas, la posibilidad de poseer y gestionar monumentos de carácter histórico... Sorprende gratamente el buen criterio de los autores que, haciendo gala de un amplio conocimiento de la materia y de un sentido común agudo y firme, ofrecen soluciones y emiten juicios acordes con la Legislación y la lógica que son encomiables por su pronunciación clara y diáfana. Igualmente hacen distinciones precisas en donde es necesario hacerlas, y se sirven para todo su trabajo de un amplio repertorio de instrumentos, como son la Legislación en sus distintos órdenes, la jurisprudencia de los diversos Tribunales, la doctrina etc.

Quizá, y es lo único que se echa en falta, podían haber redondeado un poco más el que es de por sí brillante trabajo, entrando en alguna de las materias tratadas con algo más de profundidad, ya que, a nuestro modesto entender, hay algunas que denotan un mayor interés y así se refleja en su estudio, frente a otras que son expuestas, a nuestro modo de ver, más sucintamente.

En todo caso, nos hallamos ante un trabajo más que notable, no ya sólo recomendable, sino necesario a todas luces para quien desee adentrarse hoy día, en una fascinante materia como es la de la conciencia personal y el ejercicio de sus dictados en sociedad, cuando ésta se rige por el principio de libertad religiosa. Enhorabuena.

JUAN LUIS SEVILLA BUJALANCE

### ***Les droits de l'homme et la liberté religieuse dans le monde, Ht., Conscience et Liberté, n° 74, 2013, 191 pp.***

El volumen titulado "*Les droits de l'homme et la liberté religieuse dans le monde*" se trata de un número especial de la Revista "Conscience et Liberté", publicado para conmemorar los 1.700 años del Edicto de Milán y los 65 años de la existencia de la Revista (2013). Contiene 192 páginas repartidas en tres series, la primera con textos de ex presidentes de la *Association Internationale pour la Défense de la Liberté Religieuse* (AIDLR). La segunda con textos de personalidades de Naciones Unidas, embajadores